

Contrato formativo

Contrato de formación en alternancia

2025



Contrato de formación en alternancia (Art.11 E.T)

- Se trata de **compatibilizar** los estudios en curso con una actividad laboral retribuida **relacionada con esa formación**
- **Formación Dual:** Formación profesional y **los estudios universitarios** o catálogo de especialidades formativas del SEPE
- ✓ **¿Con quiénes se puede hacer?**
 - Quienes **no tengan cualificación** profesional (título o certificado) que le habilite para hacer un contrato para la obtención de la práctica profesional
 - Quienes **tengan otra titulación** (salvo que hayan tenido otro contrato formativo del mismo nivel formativo y en el mismo sector)
Recualificación!!
- ✗ **No se podrán celebrar** cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo **superior a seis meses**.
- **Edad** {
 - Con carácter general **no existe límite de edad**.
 - Hasta 30 años cuando se suscriba el contrato en el marco de certificados profesionales de nivel 1 y 2 o de programas públicos o privados de formación en alternancia que formen parte del Catálogo de especialidades formativas del SEPE
- **Límite de contratos en cada centro de trabajo** (sin tener en cuenta las personas con discapacidad o con capacidad intelectual límite):
 - Hasta 10 personas trabajadoras: **3 contratos**
 - 11-30 personas trabajadoras: **7 contratos**
 - 31-50 personas trabajadoras: **10 contratos**
 - + 50 personas trabajadoras: **20% del total de la plantilla**

Para determinar el cómputo de plantilla:

- No computan: Los contratos formativos
- Contratos a tiempo parcial y temporales: Computan +1

Contrato de formación en alternancia

- 1 Duración, máximo 2 años** y mínimo 3 meses. Podrá desarrollarse al amparo de un solo contrato de **forma no continuada** a lo largo de diversos periodos anuales coincidentes con los periodos formativos (en cuenta sólo los periodos en los que efectivamente se presten servicios en la empresa)
- 2** Jornada máxima: 65% primer año y 75% el segundo, de la jornada convenio.
- 3 Retribución:** se fijará en convenio y, en su defecto, no podrá ser inferior al **60% el primer año y al 75% el segundo año, respecto de la fijada en convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo.** En ningún caso podrá ser inferior al SMI en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- 4** No hay periodo de prueba.
- 5** La entidad formativa deberá elaborar, **con la participación de la empresa, los planes formativos individuales** donde se especifique el contenido de la formación, el calendario y las actividades y requisitos de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos.
- 6** Habrá **2 personas tutoras; una** por el centro formación y otra **por la empresa** (5 personas por tutor o 3 personas por tutor (centro <30 pers.)).
- ✗ No** podrán realizarse horas complementarias ni extraordinarias, salvo por causa de fuerza mayor.
- 8** Pese a la **limitación general de no realizar trabajos nocturnos o a turnos excepcionalmente**, podrán realizarse actividades laborales en los citados periodos cuando las actividades formativas para la adquisición de los aprendizajes previstos en el plan formativo no puedan desarrollarse en otros periodos. **(!!)**

[Acceder a la ficha
clicando aquí](#)

Contrato de Formación en alternancia

Régimen de cotización 2025:

1 Cuando la base de cotización mensual por contingencias comunes **no supere la base mínima mensual** de cotización del Régimen General, **la empresa ingresará la cuota única** que determina la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2 Cuando la base de cotización mensual por contingencias comunes **supere la base mínima mensual**, la cuota a ingresar estará constituida por **el resultado de sumar las cuotas únicas antes citadas y las cuotas resultantes de aplicar los tipos de cotización que correspondan al importe que exceda** de la base mínima.

COTIZACIÓN 2025	Empresa	Persona trabajadora	Total
Contingencias Comunes	55,97€	11,16€	67,13€
Contingencias Profesionales	7,71€	-	7,71€
Fondo de Garantía Salarial	4,25€	-	4,25€
Formación profesional	2,09 €	0,27€	2,36€
MEI	9,25€	1,80€	11,05€
Desempleo	75,97€	21,41€	97,38€
TOTAL	155,24€	34,64€	189,88€

Acción protectora de la Seguridad Social :

- **Todas las contingencias y prestaciones**, IT, prestación por nacimiento y cuidado de menor... incluido el desempleo a la finalización del contrato.
- Base reguladora para futuras prestaciones → la base mínima de cotización (1.381,20€).

Contrato de formación en alternancia; Bonificaciones

Bonificaciones Contrato de formación en alternancia (RDL 1/2023)	<ul style="list-style-type: none">• Contrato Formación en alternancia, en las cuotas de la empresa	Bonificación de 91 €/mes	Durante toda la duración (incluidas prórrogas).
	<ul style="list-style-type: none">• Contrato Formación en alternancia, en las cuotas de la persona trabajadora	Bonificación de 28 €/mes	Durante toda la duración (incluidas prórrogas).
	<ul style="list-style-type: none">• Transformación en indefinidos a la finalización de su duración inicial o prorrogada (incluidos contratos de puesta a disposición)	Bonificación de 128 €/mes (hombre) Bonificación de 147€/mes (mujer)	Durante 3 años.